

VISTOS la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Sabiñánigo para concertar un crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por importe de 34.550.000 pesetas, para refinanciar dos préstamos concertados con dicha entidad para financiar las inversiones de los Presupuestos de los ejercicios de 1985 y 1986, con tipos de interés más bajos.

Zaragoza, 7 de junio de 1988.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA

607

**ORDEN de 30 de mayo de 1988, del Departamento de Hacienda, fijando el porcentaje de Gastos Generales que deben aplicarse en los proyectos de Obras del Departamento.**

El Real Decreto 982/1987, de 5 de junio (BOE, de 30 de julio), ha dado nueva redacción a los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto se refiere a los porcentajes a aplicar sobre los presupuestos de ejecución material en proyectos de obras, como consecuencia de la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente, determinándose que cada Departamento fijará un porcentaje comprendido entre el 13 y el 17 por 100, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivadas de las obligaciones del Contrato.

En consecuencia, y analizadas las circunstancias concurrentes en los proyectos tramitados por el Departamento, he resuelto:

Que los proyectos de obras de este Departamento, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Contratación del Estado, se aplique el porcentaje del 13 % sobre el de ejecución material, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivadas de las obligaciones del Contrato.

Asimismo, el presupuesto de ejecución de la obra directamente por la Administración cuando se prevea la adopción de este sistema, será obtenido como de ejecución material, incrementado el porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores a que se refiere el artículo 191, incluyendo, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

Siendo imprescindible la aplicación de la presente Orden en los proyectos futuros a realizar desde la publicación de la misma.

Zaragoza, 30 de mayo de 1988.

**El Consejero de Hacienda,  
JOSE M.<sup>a</sup> BESCOS RAMON**

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

608

**ORDEN de 30 de mayo de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Biota (Zaragoza).**

Previo informe favorable de la Dirección General de Producción Agraria, relativo a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestra

Señora del Rosario», de Biota (Zaragoza), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; en el Real Decreto 2155/1985, de 23 de octubre, y en sus disposiciones complementarias, este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de acuerdo con las funciones y servicios transferidos en esta materia por el Real Decreto 3136/1982, de 24 de julio, ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Conceder la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Biota (Zaragoza).

**Segundo.**—La calificación previa se otorga para el grupo de productos: «Cereales».

**Tercero.**—El ámbito geográfico de actuación de la entidad es el término municipal de Biota (Zaragoza).

**Cuarto.**—De acuerdo con el Real Decreto de Transferencias ya citado, en lo referente al apartado C), punto d), esta «Calificación Previa» deberá ser ratificada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para obtener los beneficios y ayudas que la legislación determine, así como la inclusión en el Registro Especial de APA del citado Ministerio.

**Quinto.**—La presente Orden entrará en vigor una vez haya sido ratificada por el MAPA en el Boletín Oficial del Estado.

Dada en Zaragoza, 30 de mayo de 1988.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JAVIER ALVO AGUADO**

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

609

**RESOLUCION de 18 de mayo de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Talleres Eléctricos Lles, S. C. P., para la instalación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos.**

Vista la petición formulada por la Empresa: Talleres Eléctricos Lles, S. C. P., con domicilio social en: Huesca, calle Encarnación, n.º 10, solicitando la autorización para ser designado taller autorizado para la instalación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos VEEDER-ROOT.

Considerando que en la tramitación se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Visto el Real Decreto 2916/1981, de 30 de octubre, el R. D. 2598/1982, de 24 de julio y el R. D. 539/1984, de 8 de febrero, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 16 de noviembre de 1981, 24 de septiembre de 1982 y 14 de octubre de 1982.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente al instalador: Talleres Eléctricos Lles, S. C. P., sito en calle Encarnación, n.º 10 de la localidad de Huesca, con el número 5-261 en el Registro Especial de talleres como taller autorizado para la instalación, comprobación y revisión periódica en los tacógrafos de la marca VEEDER ROOT, LTD.

La inscripción provisional a que se hace referencia anteriormente se convierte automáticamente en definitiva tan pronto como se reciba el informe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo competente en razón del domicilio en que radique la instalación autorizada, confirmando que en taller dispone de todos los medios técnicos y humanos a los que hace referencia en la autorización provisional.

La ampliación de las actividades de un determinado taller a otras instalaciones deberá ser objeto de nueva solicitud.

Una vez efectuada la inscripción definitiva, el taller autorizado se compromete a mantener en buen estado de servicio las instalaciones y maquinarias destinadas a estos fines, así como a seguir las directrices que en cada momento reciba del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, donde estuviera ubicado el taller, en lo que se refiere tanto a la ejecución de las inspecciones como a sus trámites administrativos.